

Ricardo  
Rodríguez Luna\*

*La exaltación de lo  
viril en el positivismo  
criminológico: la  
masculinidad en el  
delincuente del siglo XX*

**Resumen**

**E**n este artículo se analizan algunos vínculos entre la criminología y las masculinidades. La atención se centra en los planteamientos desarrollados por C. Beccaria y los principales representantes del positivismo criminológico. De manera particular, se estudia cómo estos autores incorporaron en sus explicaciones en torno al delincuente —varón— determinados atributos tradicionalmente considerados *masculinos*, como la fuerza, la inteligencia o la invulnerabilidad.

**Abstract**

*Some associations between criminology and masculinities are analyzed in this paper. The focal point is on the approaches developed by C. Beccaria and the main representatives of the criminological positivism. In particular, how these authors incorporated in their explanations about the offender —male— certain attributes such as strength, intelligence or invulnerability, traditionally considered masculine.*

**Sumario:** Introducción / I. La diferencia sexual: asignación de atributos masculinos y femeninos / II. La diferencia sexual: influencia en la criminología / III. Discusión / Fuentes de consulta

---

\* Dr. en Sociología Jurídica, Universidad de Barcelona, España. Profesor-Investigador de la Universidad de Guanajuato, miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

## Introducción

La irrupción del feminismo en la criminología de los años sesenta y setenta del siglo pasado mostró, entre otros fenómenos, el sexismo imperante en los estudios de esta disciplina, de manera particular, evidenció que las explicaciones en torno al delito habían depositado en la mujer delincuente una serie de atributos machistas, además, que las investigaciones al respecto eran desarrolladas casi exclusivamente por hombres y escasamente tenían en cuenta las experiencias de las mujeres. En este contexto, el feminismo centró su atención en las particulares condiciones de opresión de las mujeres que delinquían, a su vez, allanó el camino para que en las décadas posteriores se cuestionara con mayor vigor el sexismo criminológico.

De esta forma, el desarrollo de los estudios de género en la criminología ha favorecido que en los últimos años, además de indagar en torno a las mujeres, acontezca un creciente interés en *los hombres* y en *lo masculino*. Se ha recomendado, por ejemplo; el desarrollo de estrategias de prevención del delito, la realización de campañas de sensibilización en torno a la violencia en las relaciones de pareja o acerca de la discriminación en el ámbito laboral, cursos o talleres, etcétera; todo ello, específicamente orientado a los varones. Se ha consolidado un campo de estudio que en términos generales se conoce como estudio de las masculinidades.

Este artículo centra su atención en algunas convergencias entre los estudios de género y los criminológicos, específicamente se indaga la forma en que se concibió *lo masculino* en la construcción del delincuente en las explicaciones de Cesare Beccaria y del positivismo criminológico. Se analiza cómo algunas características, roles y atributos considerados masculinos, fueron asignados al delincuente —varón— e influyeron en el desarrollo de prototipos en torno al *hombre delincuente*, en que espacios actúa, qué características posee, etcétera. Para alcanzar este objetivo, en primer lugar, se muestra cómo a finales del siglo XIX y principio del siglo XX, fueron asignadas unas características muy específicas a la mujer —femenina— y al hombre —masculino—. En segundo lugar, se analiza la manera en que dichos atributos influyeron en la criminología de la época. Por último, se realizan unas reflexiones finales.

## I. La diferencia sexual: asignación de atributos masculinos y femeninos

Los cambios sociales de gran envergadura y de amplio alcance han sido característicos de algunos períodos de la historia social, tal es el caso de la Ilustración,<sup>1</sup> época en la que se reelaboraron nociones como Estado, derecho o poder;<sup>2</sup> adquirieron gran

<sup>1</sup> Bertrand Russell, *Historia social de la filosofía*, v. III. *La filosofía moderna*, Barcelona, ed. 62, 1996.

<sup>2</sup> Salvador Giner, *Historia del pensamiento social*, España, Ariel sociología, 1992, pp. 262-263.

relevancia conceptos como naturaleza, biología o reproducción.<sup>3</sup> Esta época también se caracterizó por intensos debates en torno a las *diferencias* entre mujeres y hombres,<sup>4</sup> en pleno Siglo de las Luces, fueron asignados diversos atributos a las personas en función de su sexo.

Las ciencias médico-biológicas, adquirieron un destacado desarrollo en el período ilustrado, así como una gran legitimidad y estatus que influyeron de forma decisiva en la determinación de las *diferencias*: “el sexo tal como lo conocemos fue inventado en el siglo XVIII” y se convirtió en fundamento del género; hombres y mujeres pasaron a ser considerados “sexos biológicos opuestos e incommensurables”, y sus órganos reproductores paradigma de la jerarquía y fundamento de sus diferencias.<sup>5</sup> Se transformaron y consolidaron diversas ideas en torno a lo masculino y lo femenino, muchas de las cuales rigen incluso hasta nuestros días.<sup>6</sup>

La *polémica* de los sexos se refleja en la obra de diversos autores del siglo XVIII, como Diderot, Condorcet, DeLambert o Rousseau, quienes conciben al individuo en función de atributos muy específicos: “ambos sexos poseen ventajas casi iguales. La naturaleza ha puesto de un lado la fuerza y la majestad, el coraje y la razón; del otro, las gracias y la belleza, la fineza y el sentimiento”.<sup>7</sup> Este ejemplo es representativo de la forma en que se concebía al individuo, un ser dividido en función del sexo entre sentimiento y razón.

Se considera que este período influyó de forma decisiva en la asignación de un conjunto de características *innatas* del individuo, contribuyó a la justificación de determinados valores, a la feminización y masculinización de espacios sociales y laborales; definió como masculinas o femeninas determinadas actitudes, pensamientos, gustos, etcétera.<sup>8</sup> De esta manera, en función del sexo, se concibió al individuo bajo determinadas características:

El varón —y lo masculino— se identificaron en términos de raciocinio, capacidad de juicio, competitividad, resistencia, inteligencia, superioridad, trabajo, fuerza, virilidad, insensibilidad, autoridad, proveedor, con un lugar en el ámbito público de la producción y la política, etcétera. A la mujer —y lo femenino—, por su parte, se les definió con términos asociables al *instinto* y el amor maternal, la belleza, la delicadeza, la ternura, la abnegación, la dedicación a los demás, la afectividad o el sen-

<sup>3</sup> Thomas Laqueur, *La construcción del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*, España, Cátedra, 1994.

<sup>4</sup> Ann Oakley, *La mujer discriminada: biología y sociedad*, Madrid, debate, Valcárcel, 1977. Amelia, *La política de las mujeres*, Madrid, Cátedra, 1997.

<sup>5</sup> Thomas Laqueur, *op. cit.*, nota 3, respectivamente, para las notas de este párrafo, pp. 257 y 266.

<sup>6</sup> Cristina Molina, (1991), *Dialéctica de la Ilustración*, España, Anthropos, Carol Pateman, (1995). *El contrato Sexual*, Barcelona. Anthropos, Amorós, Celia, 1985. *Hacia una crítica de la razón patriarcal*, Barcelona, Ed. Anthropos.

<sup>7</sup> Diderot, “Los artículos ‘mujer’ en la *Enciclopedia* de Diderot”, en: *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*, Barcelona, Anthropos, 1993, p. 46.

<sup>8</sup> Cobo, Rosa, *Fundamentos del patriarcado moderno. Jean Jaques Rousseau*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1995, p. 22.

timentalismo; se le consideró con una inteligencia inferior a la del hombre, con una condición *natural* para la reproducción, un papel de dependencia, el hogar y la familia fueron su espacio. Además, se asignó a las mujeres algunas de las características históricamente utilizadas para denostar a la alteridad: malvadas, perversas, charlatanas, mentirosas, irracionales, peligrosas, putas, contradictorias, etcétera.<sup>9</sup>

Estas asignaciones poseen como característica distintiva la adopción de *la razón* como un rasgo masculino: los hombres “se han acostumbrado a dar por sentadas su razón y su racionalidad”, lo cual ha significado rehuir lo “irracional o irrazonable, lo sensible o sentimental”; que en la modernidad, en buena medida, ha estado representado por lo femenino.<sup>10</sup> De esta forma, se fortaleció y se proyectó el discurso que “intenta mantener a las mujeres (y a los hombres) en sus roles tradicionales, apelando a una naturaleza biológica que predeterminaría su destino como individuos”.<sup>11</sup>

***Cesare Beccaria es considerado uno de los grandes precursores de los estudios criminológicos, su principal obra, “De los delitos y de las penas”, data del siglo XVIII y ha sido un importante referente en el ámbito de las ciencias penales.***

La construcción de la diferencia sexual ha implicado la asignación de características que han sido asumidas como naturales, biológicas e *innatas* según el sexo de la persona, en consecuencia se han considerado como naturales muchas de las actividades que realizan mujeres y hombres; asignaciones y explicaciones que tuvieron una gran influencia en áreas tan diversas como la medicina, la sexualidad, la psicología, el derecho penal o la criminología, en el siguiente apartado se analizan estas últimas.

## II. La diferencia sexual: influencia en la criminología

Cesare Beccaria es considerado uno de los grandes precursores de los estudios criminológicos, su principal obra, “De los delitos y de las penas”, data del siglo XVIII y ha sido un importante referente en el ámbito de las ciencias penales. Constituye también uno de los antecedentes inmediatos más importantes de la etapa científica de la criminología, esta última representada principalmente por Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garófalo, cuya obra se desarrolló principalmente a finales del siglo XIX y principios del XX. En este apartado se analiza cómo se refleja la diferencia sexual, conforme a las asignaciones comentadas en el apartado previo, en las tesis

<sup>9</sup> Mary Nash, *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, Madrid, Alianza, 2004, pp. 34-50.

<sup>10</sup> Victor Seidler, *La sinrazón masculina. Masculinidad y teoría social*, México, Paidós, 2000, pp. 13-14.

<sup>11</sup> Alicia Puleo, *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*, Barcelona, Anthropos, 1993, p. 16.

criminológicas de estos autores. Para ello, se esbozarán algunos de sus planteamientos más influyentes, aunque la atención se centrará particularmente en sus concepciones de *lo masculino* y el delincuente.

## II. 1 El racionalismo criminológico: la negación de las pasiones

En el transcurso del siglo XVIII, especialmente a partir de su segunda mitad, en un ambiente social y político de grandes reformas, se cuestionaron diversos aspectos del derecho penal, el castigo y el delito. En el ámbito del incipiente saber criminológico se criticó de manera particular el sistema de penas e igualmente existió una gran oposición al discurso que defendía la idea, vigente en diversos periodos comprendidos entre los siglos XVI a XVIII, de la pobreza y la mendicidad como *causas* del delito.<sup>12</sup>

En este contexto cobra relevancia la obra de Beccaria, quien ante todo define al criminal como un ser racional, en consecuencia para él, el delito surge “de la libre voluntad del individuo, no de causas patológicas [...] el delincuente no era diferente, según la escuela clásica, del individuo normal”.<sup>13</sup> No obstante el consenso en torno a esta postura, ha sido matizada<sup>14</sup> por Taylor,<sup>15</sup> quien sostiene que la teoría clásica entiende “que todo comportamiento ilegal producido en una sociedad en la, que se dice que se ha celebrado un contrato social es esencialmente patológico o irracional, el comportamiento propio de un hombre que, por sus defectos personales, no puede celebrar contratos”.

El análisis *De los delitos y de las penas*, desde el enfoque de la forma en que asume las pasiones, refuerza la idea de que para Beccaria las pasiones favorecen el delito dado que son *algo negativo e irracional*. En este sentido, en primer término, es importante destacar que la idea del contrato social es un concepto clave en esta obra, por tal motivo se vale de la noción del estado de naturaleza, en donde los individuos son definidos esencialmente como egoístas, salvajes y “abandonados a sus más naturales sentimientos, aman las leyes crueles”.<sup>16</sup> En el estado civil, por su parte, la razón del individuo favorece el desarrollo de las “virtudes benéficas” y lo hace “depositario y custodio de las santas leyes. Acostumbrado a ver la verdad [...] a contemplar la humanidad, desde los puntos de vista más elevados”.<sup>17</sup> Por su parte, las pasiones de

<sup>12</sup> George Rusche y Otto Kirchheimer, *Pena y estructura social*, Colombia, Temis, 2004, p. 15.

<sup>13</sup> Alessandro Baratta, *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, México, Siglo XXI, 2000, p. 23.

<sup>14</sup> Bustos matiza esta afirmación, sostiene que en la obra de Beccaria, *El origen del delito* puede ubicarse en el hecho de que el Estado, la estructura social, favorezca a un determinado grupo de hombres, a una clase, y no a los hombres en cuanto tales y que, por otra parte, no se preocupa de eliminar la ignorancia entre ellos [...] lo que significa sencillamente que el Estado corrija sus propios fallos estructurales. Juan Bustos, 1983, “Criminología y evolución de las ideas sociales”, en: *El pensamiento criminológico I. Un análisis crítico*, Barcelona, Península, p. 29.

<sup>15</sup> Taylor, et. al., *La nueva Criminología*, Argentina, Amorrortu, 1990, p. 21.

<sup>16</sup> Cesare Beccaria, *De los delitos y de las penas*, España, Aguilar, 1982, p. 157.

<sup>17</sup> *Ibidem.*, p. 185.

cierta manera entorpecen a la razón, ya que la virtud natural “sería siempre límpida y manifiesta, si la imbecilidad o las pasiones de los hombres no la oscureciesen”.<sup>18</sup>

En lo que respecta a las leyes y la legalidad, al anticipar Beccaria que estas deben ser un marco de referencia de los delitos y de las penas, de forma paralela, se refiere a las pasiones: “las leyes, que son o debieran ser pactos entre hombres libres, no han sido generalmente más que el instrumento de las pasiones de unos pocos o han nacido de una fortuita y pasajera necesidad; no han sido dictadas por un frío observador de la naturaleza humana”.<sup>19</sup> El delincuente al transgredir la legalidad se hace merecedor a un castigo, penalidad que se sustenta en argumentos que recurren a las pasiones, ya que se considera necesario castigar porque de otra forma cada hombre intentaría usurpar el poder soberano y transgredir el pacto social, ya que por sí misma, “la masa no adopta principios estables de conducta”.<sup>20</sup> Las penas conseguirán “compensar las fuertes impresiones de las pasiones parciales, que se oponen al bien universal; ni la elocuencia, ni las declamaciones, ni siquiera la más sublime verdad son bastantes para frenar por mucho tiempo las pasiones excitadas por las vivas impresiones de los objetos presentes”.<sup>21</sup>

Las pasiones también son un argumento empleado por Beccaria cuando crítica la ineficacia y severidad de las penas, la tortura y la pena de muerte, mismas que consideraba como resultado de siglos de barbarie en Europa: “es evidente que el fin de las penas no es atormentar y affigir a un ser sensible, ni deshacer el delito ya cometido. Un cuerpo político, que muy lejos de actuar por pasiones es el tranquilo moderador de las pasiones particulares”.<sup>22</sup> Además, sostiene que no es la intensidad de las penas “lo que hace mayor efecto sobre el ánimo humano, sino su duración”; concluye que en las penas moderadas y continuas (las que él defiende), el sentimiento predominante es *la compasión* y éste es “el límite que debiera fijar el legislador al rigor de las penas”.<sup>23</sup>

La compasión<sup>24</sup> se plantea como respuesta al rigor de las penas, no obstante, este límite más que, al reo se debe aplicar a *los espectadores de un suplicio*, aspecto que es de la mayor importancia ya que implica adentrarse en las formas de expresión

---

<sup>18</sup> *Ibidem.*, p. 63.

<sup>19</sup> *Ibidem.*, pp. 67-68.

<sup>20</sup> *Ibidem.*, p. 72.

<sup>21</sup> *Ibidem.*, p. 72-73; el subrayado es mío.

<sup>22</sup> *Ibidem.*, p. 111.

<sup>23</sup> *Ibidem.*, p. 116-118.

<sup>24</sup> Aunque Beccaria hace referencia al sentimiento de compasión, no lo define expresamente, por ello cabe precisar que puede definirse *por decirlo de forma llana* [...] *como una emoción dolorosa ocasionada por la conciencia del infortunio inmerecido de otra persona*; y considera que requiere de tres elementos cognitivos: “una creencia o una evaluación según la cual el sufrimiento es grave, no trivial”; “la creencia de que la persona no merece ese sufrimiento”; “la creencia según la cual las posibilidades de la persona que experimenta la emoción son parecidas a las del que padece el sufrimiento. Martha Nussbaum, *Paisajes del pensamiento. La inteligencia de las emociones*, Barcelona, Paidós, 2008, pp. 337-345.

emocional colectiva,<sup>25</sup> además, porque en la actualidad, la teoría de las emociones sostiene que la compasión “es, de todas las pasiones, la piedra angular de nuestro sentido de la justicia”.<sup>26</sup>

Beccaria reproduce la dualidad razón/pasión predominante en la época en que vivió y, consideró las pasiones como irracionales y/o defectos que no eran *buenos* para el ser humano. Dio un sentido moral a las pasiones y las considera, una y otra vez, como algo *malo o negativo*, y desde este punto de vista las vincula a la necesidad de las penas y el castigo, ya que de lo contrario cada hombre intentaría usurpar el poder delegado a través del pacto social.

Para Beccaria, racionalista por excelencia, el derecho a castigar se fundamenta en buena medida en la necesidad de compensar las “fuertes impresiones de las pasiones parciales”<sup>27</sup> y las pasiones excitadas”.<sup>28</sup> Así, las pasiones están en las antípodas de la razón, son irracionales, no sólo porque se oponen al *bien universal* sino porque nada las hace entrar en razón ni siquiera *la más sublime verdad*. Desde este punto de vista, las penas son un instrumento que sirve para defender el pacto social de las pasiones, es decir, de una hipotética usurpación de los hombres.

Este punto de vista que se comenta respecto de la obra de Beccaria puede inscribirse en las transformaciones que ocurrieron durante la Ilustración y que Foucault ha señalado, especialmente cuando plantea algunas modificaciones profundas en el objeto de la práctica penal:

Bajo el nombre de crímenes y de delitos, se siguen juzgando efectivamente objetos jurídicos definidos por el Código, *pero se juzga a la vez pasiones, instintos, anomalías, achaques, inadaptaciones, efectos de medio o de herencia; se castigan las agresiones, pero a través de ellas las agresividades; las violaciones, pero, a la vez, las perversiones; los asesinatos que*

<sup>25</sup> David Garland, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, México, Siglo XXI, 1999, pp. 250-251.

<sup>26</sup> Robert Solomon, *Ética emocional. Una teoría de los sentimientos*, Barcelona, Paidós, 2007, p. 99.

<sup>27</sup> A lo largo *De los delitos y de las penas* se mencionan diferentes tipos de pasiones: parciales, orientadas al bien público, particulares, fuertes y las de la multitud o populares. Beccaria, de ninguna forma llega a plantear una clasificación de las pasiones, tampoco explica en qué consisten cada una de ellas. En este aspecto, puede decirse que retoma el punto de vista principal predominante en su época, es decir, entendió las emociones como algo más bien *natural*. Téngase en cuenta que en torno a las emociones hay un debate en el que pueden distinguirse, como mínimo, dos grandes tendencias, por un lado, quienes plantean un enfoque de las pasiones predominantemente biológico y fisiológico, o bien, por otro lado, quienes lo hacen en términos culturales. Tal debate tiene un largo recorrido, aunque en algunos períodos haya predominado una u otra tendencia. En el siglo XVII y XVIII hubo un predominio de la primera postura, destacando dentro de ésta, el conjunto de la obra de Descartes, Spinoza y David Hume, David Le Breton, (1999), *Las pasiones ordinarias. Antropología de las emociones*, Argentina, Nueva Visión, pp. 106-107. Así mismo, cada uno de dichos autores propuso su propia clasificación de las emociones, por ejemplo, Descartes planteó la existencia de seis “pasiones primitivas”, de donde se derivan un total de 34 que él mismo se encargó de enumerar. René Descartes, *Las pasiones del alma*, Madrid, Tecnos, 2006, pp. 131-141.

<sup>28</sup> Beccaria, *op. cit.*, nota 16, pp. 72-73.

*son también pulsiones y deseos [...] Porque son ellas, esas sombras detrás de los elementos de la causa, las efectivamente juzgadas y castigadas.*<sup>29</sup>

Las pasiones aparecen en la obra de Beccaria concebidas de forma reiterada como una especie de fuerza que debe ser contenida u obstáculo que debe de ser superado,<sup>30</sup> además, y cuestión muy importante en la medida que hace referencia a ellas, a su vez, de forma paralela se menciona a la razón. Las pasiones constituyen un correlato de la razón. Ambas ideas resultan centrales en sus principales conceptos, aunque una para ser afirmada y la otra para ser rechazada. Las pasiones se vinculan con ideas como imbecilidad, oscurecimiento, opositoras al bien universal, aceleran el olvido, hijas del fanatismo y del entusiasmo; se relacionan con los errores y la ignorancia.<sup>31</sup> En contraposición, la razón se vincula a ideas como almas sensibles, fría observación, precisión geométrica, virtudes benéficas o claridad y tranquilidad.<sup>32</sup> En este sentido, se ha sostenido que “la racionalidad del hombre siempre aparecía contrapuesta a las pasiones del egoísmo irreflexivo”; desde este punto de vista, las pasiones de cierta forma son una importante *causa* del delito: “la imposición de penas, por decirlo así, era la segunda línea defensiva, la que disuadía al individuo de delinquir cuando su razón fallaba y sus pasiones lo tentaban y hacían caer en el delito”.<sup>33</sup>

## II.2 El positivismo criminológico: la exaltación de *lo viril*

El inicio de la etapa científica de la criminología o positivismo criminológico, constituye la fase inmediatamente posterior más significativa a Beccaria y entre sus principales exponentes se considera a Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garófalo, quienes constituyen un importante núcleo teórico de la llamada escuela positiva. En este apartado interesa destacar cómo estos autores asumieron en sus explicaciones la diferencia sexual. Para alcanzar este objetivo, a continuación se revisarán algunos de sus principales postulados.

Debe tenerse en cuenta que los autores mencionados comparten un claro enfoque a pesar de los matices en sus planteamientos, como punto de partida es destacable su argumento que sostiene la *anormalidad* del delincuente, así como la existencia

---

<sup>29</sup> Michel Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo Veintiuno, pp. 2001, 24-25; el subrayado es mío.

<sup>30</sup> En el siglo XVII y XVIII predominó un enfoque predominantemente biológico y fisiológico de las emociones, desde el punto de vista, *son intrusas no invitadas y fastidiosas, que nos distraen de llevar a cabo nuestras mejores intenciones, frustrando una visión ‘objetiva’ de las cosas y obligándonos a portarnos en formas lamentables, o por lo menos irracionales*. Esta postura, de hecho, cae en una de los extremos de la oposición razón-pasión que ha marcado a la cultura occidental y que hasta fines del siglo XVIII consideró a las pasiones como *defectos*. Le Breton, *op. cit.*, nota 27, pp. 106-107.

<sup>31</sup> Beccaria, *op. cit.*, nota 16, pp. 63-85, 117-157.

<sup>32</sup> *Ibidem.*, pp. 68-79, 86, 160.

<sup>33</sup> Taylor, *et. al.*, nota 15, p. 22.

de una clara *etiología* del delito.<sup>34</sup> Ambas cuestiones se traducen en uno de los argumentos más característico del positivismo criminológico: los delincuentes presentan una serie de anomalías, mismas que al ser consideradas en su conjunto llevan a identificarlos como seres atávicos y/o una especie de raza inferior, ya que “reproducen las formas propias de los antepasados del hombre, aun de los prehumanos”.<sup>35</sup> En el cuerpo de estos individuos es posible encontrar “caracteres regresivos, es decir, caracteres que acusan una etapa menos avanzada del perfeccionamiento humano.<sup>36</sup> En suma, constituyen una variedad antropológica”, sea que son observados desde una perspectiva patológica, de la degeneración o del atavismo; es posible encontrar en el criminal “los caracteres orgánicos o físicos de la humanidad primitiva”.<sup>37</sup> Dada esta perspectiva, puede concluirse que:

El criminal típico es bastante peor que los peores salvajes; por lo menos, en lo moral, tiene rasgos regresivos bastante más pronunciados y, por el contrario, los criminales inferiores están, bajo ciertos aspectos, más desarrollados que ciertos salvajes. Por fin, el criminal típico sería un monstruo en el orden psíquico, por tener caracteres regresivos que le aproximan a la animalidad inferior, y los animales incompletos, inferiores, tendrían una organización psíquica con algunos caracteres que les aproximan a los salvajes [...] es necesario admitir el hecho de que el criminal *típico* es un monstruo en el orden moral que *tiene caracteres comunes con los salvajes* y otros caracteres *que lo hacen descender por bajo de la humanidad*.<sup>38</sup>

El sujeto criminal del positivismo criminológico, por tanto, se destaca porque es diferente —por naturaleza— del individuo *normal* y porque hay causas —identificables— que lo determinan al delito. Es decir, las *anomalías* del individuo llegan a constituirse en *causas* determinantes del delito y es posible vincularlas a la diferencia sexual; a continuación se analizarán algunas de las más representativas:

a) Talla, fuerza e inteligencia. La escuela positivista se vale de diversas analogías con la zoología para explicar algunas diferencias entre mujeres y hombres. Sostiene que fue habitual en los animales inferiores el predominio de las hembras en cuanto talla y fuerza, no obstante, dada la propia evolución, el macho llegó a ser más fuerte en todas las especies de mamíferos. Además, en animales superiores, la lucha entre machos llevó a estos a desarrollar mayor talla, fuerza y una “psique superior: el macho es más perfecto y variable que la hembra a través de un mayor desarrollo de los caracteres sexuales”.<sup>39</sup>

<sup>34</sup> Cesare Lombroso, *Lombroso y la Escuela Positiva Italiana*, Madrid, CSdelC, 1975, p. 265.

<sup>35</sup> *Ibidem.*, p. 257.

<sup>36</sup> Raffaele Garófalo, *La criminología. Estudio sobre el delito y la teoría de la represión*, Argentina, BdeF, 2005, p. 96.

<sup>37</sup> Enrico Ferri, *Sociología criminal*, Navarra, España, Analecta ediciones, 2005, pp. 53-54.

<sup>38</sup> Garófalo, *op. cit.*, nota 36, pp. 97-98.

<sup>39</sup> Lombroso y Ferrero, *Criminal woman, the prostitute and the normal woman*, (trad.), Nicole Hahn Rafter y Maty Gibson, Duke University Press, Durham, 2004, p. 44.

El positivismo criminológico al estudiar a la mujer criminal, encuentra que ésta no se adecua al prototipo del delincuente nato y concluye que se debe a su menor evolución respecto del hombre, condición que la volvía aún más *anormal*. No obstante reconocer que *los rasgos degenerativos del tipo criminal* son escasos o débiles en la mayoría de las mujeres delincuentes, consideran a estas como un subgrupo cuyas “propensiones criminales son más intensas y perversas que en los hombres criminales”, además de considerar que sus delitos implican una “extrema perversidad y mayor crueldad”.<sup>40</sup>

El valor y la fuerza son elementos importantes para explicar el delito en el contexto de la óptica positivista, así, al analizar las diferencias entre sexos se sostiene que las mujeres cometen menos delitos que los hombres debido, principalmente, a su situación de dependencia en la sociedad y porque “no tiene el valor o la fuerza necesaria para cometer el número de crímenes que engrosa la lista de aquellos que son cometidos por hombres convictos”.<sup>41</sup>

b) Fealdad. La morfología es uno de los aspectos en que especialmente se centraron los análisis etiológicos, tanto en el aspecto de la estructura ósea como de las características fisonómicas del individuo. En este sentido, Lombroso sostiene en su emblemática obra, *L'Uomo delinquente*, la teoría del delincuente nato: individuo caracterizado por su atavismo o inferioridad respecto de una persona *normal* y con algunos rasgos físicos perfectamente identificables, en consecuencia, determinado al delito.<sup>42</sup>

***Los estudios realizados en cuanto al aspecto óseo incluyen una variedad de mediciones de todo tipo, desde longitud y grosor de buena parte de los huesos del cuerpo hasta el volumen del cráneo y el peso de la masa encefálica.***

Los estudios realizados en cuanto al aspecto óseo incluyen una variedad de mediciones de todo tipo, desde longitud y grosor de buena parte de los huesos del cuerpo hasta el volumen del cráneo y el peso de la masa encefálica. En cuanto a la diferencia sexual, uno de los aspectos más destacables es el contraste de talla entre uno y otro sexo.<sup>43</sup> Por otra parte, en lo que respecta a la fisonomía, conviene destacar que el delincuente, principalmente en su tipo más característico, posee diversas *anomalías*, entre otras, la asimetría del

cráneo y de la cara, mandíbulas voluminosas, pómulos salientes; determinada forma de las orejas y del mentón; nariz torcida o chata, frente hundida, abundancia de cabello, ausencia de barba, etcétera. Así mismo, destacan algunas anomalías fun-

<sup>40</sup> *Ibidem.*, p. 182.

<sup>41</sup> Francis Lieber, “Sex differences in crime”, en: *The origins of criminology, a reader*, edited by Nicole Rafter, Routledge, Great Britain, 2009, p. 306.

<sup>42</sup> Lombroso, *op. cit.*, nota 39.

<sup>43</sup> *Ibidem.*, nota 34.

cionales, entre otras, “la zurdez motora y sensorial”, la analgesia, la sensibilidad “meteórica y magnética”.<sup>44</sup> Las características de este tipo se estudian, ilustran, detallan y acaban por ser definidas de una peculiar manera cuando se aborda el tema de las prisiones:

[...] es raro encontrar en ellas algún rostro que tenga rasgos regulares, expresión dulce; en estos establecimientos es muy común hallar *la fealdad extrema, la fealdad repulsiva, que no llega, sin embargo, a ser deformidad*, y debe advertirse que donde con más frecuencia se ve es entre las mujeres. Recuerdo haber visitado una cárcel de mujeres, en la cual, entre ciento setenta y tres detenidas, no he visto más que tres o cuatro con facciones regulares, y sólo una que pudiera decirse bella; todas las demás, jóvenes o viejas, eran más o menos repulsivas y feas.<sup>45</sup>

Este aspecto de la fisonomía llama la atención de manera particular, en la medida que hace referencia a la apariencia física, principalmente de la cara y el conjunto de la cabeza. Estos rasgos son atribuidos al delincuente de manera reiterada por los autores más representativos del positivismo criminológico; sin embargo, quizá quien los define de forma más explícita en términos de la diferencia sexual es Garófalo. Para este, como puede verse, una persona delincuente no podía más que ser *fea*, el hombre o la mujer *normal* no poseían esta característica, además, es destacable la puntualización que realiza: *debe advertirse que donde con más frecuencia se ve es entre las mujeres*.

c) Invulnerabilidad. Se atribuye al delincuente una característica considerada como masculina por excelencia: la resistencia física, pero en él adquiere tal grado, que constituye “la anomalía más notable que se advierte en los criminales [y no] ésta tan acentuada ni aún entre los mismos salvajes”.<sup>46</sup> Este elemento *no humano* provoca que al delincuente prácticamente no se le puede lastimar, al respecto cabe hacer referencia a algunos de los ejemplos más ilustrativos en las obras de los autores que se comentan.

Derivado de diversos trabajos que realizó Lombroso,<sup>47</sup> en la cárcel sostiene haber observado: “un ladrón se deja amputar una pierna sin proferir el menor grito, entreteniéndose después en jugar con el pedazo cortado”. De igual forma, un asesino que había cumplido su condena, rogó permanecer en prisión, ante la negativa de esta petición “se desgarró las entrañas con el mango de una enorme cuchara [se dirigió a su celda] donde expiraba pocos momentos después sin haber demostrado su dolor en un solo gemido”. También pudo observar a un asesino que trabajaba como albañil en la

<sup>44</sup> *Ibidem.*, pp. 257-258.

<sup>45</sup> Garófalo, *op. cit.*, nota 36, p. 68; el subrayado es mío.

<sup>46</sup> César Lombroso, (s/f), *Los criminales*, Barcelona, Editorial Atlante, p. 37.

<sup>47</sup> *Idem.*

cárcel, fue reprendido, su reacción ante este hecho fue arrojarlo “desde un tercer piso que media una altura de nueve metros, sobre el suelo del patio. Todos lo creyeron muerto; se envió a buscar al médico y al cura, cuando se le vio levantarse sonriente y dispuesto a seguir la faena”.

Este tipo de criminales, como bien puede suponerse, “desprecian a los delicados y sensibles”.<sup>48</sup> Además, como concluye Ferri,<sup>49</sup> el delincuente al tener una “insensibilidad física extraordinaria”, en consecuencia, no sólo posee una gran resistencia a las heridas sino también una “longevidad superior”.

d) La insensibilidad moral. Es otro de los temas recurrentes en la obra de los autores que se comentan. Se propone estudiar, primero, “el sentido moral de una agregación humana”, es decir, el conjunto de sentimientos conformados por “instintos morales”, mismos que considera *innatos* y/o parte de la —naturaleza— del individuo, toda vez que no son producto del razonamiento individual sino de la herencia del individuo, como el tipo físico de la raza a que pertenece.<sup>50</sup> Este sentido moral estaría conformado concretamente por sentimientos altruistas, que “tienen por objeto el interés de los demás”.<sup>51</sup>

Desde esta perspectiva, un acto criminal lesionará sentimientos altruistas fundamentales y constituirá “una especie de inmoralidad”,<sup>52</sup> es decir, el delincuente hiere valores fundamentales cuando comete un crimen. De acuerdo al positivismo criminológico, ello se debe a diversos atributos característicos del delincuente, entre otros: falta de repugnancia y la ausencia de arrepentimiento; porque le “estimula el delito”: el orgullo, la venganza, la avaricia, “el sentido de los placeres, que se desencadena indómito en las pasiones del erotismo, del juego, de la gula y de la orgía”.<sup>53</sup> De igual forma, se caracterizan por su imprudencia, imprevisión, impasibilidad e inestabilidad de sus emociones; por su desenfrenada pasión por el juego, por el vino y por la orgía.<sup>54</sup>

Por su parte, para Lombroso,<sup>55</sup> “la impulsividad constituye la verdadera base del delito, porque cuanto más impulsivo es un ser, menos influjo ejercerán sobre el los conceptos y los sentimientos morales, y más fácilmente se determinará a hacer el mal, espoleado por los estímulos dolorosos”. Esta característica se manifiesta como una aparente tranquilidad acompañada de “acessos de furor, durante los cuales se cometen toda clase de violencias”.<sup>56</sup>

---

<sup>48</sup> *Ibidem.*, p. 39.

<sup>49</sup> Ferri, *op. cit.*, nota 37, p. 55.

<sup>50</sup> Garófalo, *op. cit.*, nota 36, p. 7.

<sup>51</sup> *Ibidem.*, p. 8.

<sup>52</sup> *Ibidem.*, p. 31.

<sup>53</sup> Ferri, *op. cit.*, nota 37, p. 61.

<sup>54</sup> Garófalo, *op. cit.*, nota 36, p. 71.

<sup>55</sup> Lombroso, *op. cit.*, nota 34, p. 261.

<sup>56</sup> *Ibidem.*, p. 261.

e) Sexualidad. Diversas nociones en el ámbito de la sexualidad desarrolladas por Freud han tenido una gran influencia en la criminología,<sup>57</sup> a su vez, de manera particular en el positivismo criminológico. Una de las más destacables ha sido que la sexualidad del hombre,<sup>58</sup> (el varón), se caracterizó entre otras cuestiones, porque tenía preferencia por “un papel activo y se revela contra la pasividad, ya que ésta última es principalmente femenina”.<sup>59</sup> Sirva de ejemplo el planteamiento de Von Krafft-Ebing,<sup>60</sup> quien al explicar la “sexualidad patológica”, en el contexto de fines del siglo XVIII, sostiene que durante “el coito pertenece al hombre el rol activo o agresivo; la mujer permanece pasiva, defensiva [...]. En condiciones normales el hombre encuentra obstáculos que superar, por lo que la naturaleza le ha dado un carácter agresivo, mismo que, en condiciones patológicas, puede ser excesivamente desarrollado y expresarse en un impulso de dominio absoluto de su objeto de deseo, incluso destruirlo o matarlo”. Al respecto, es importante tener en cuenta, como se comentó en el primer punto de este trabajo, que a la mujer delincuente se le consideró aún más *anormal* que al delincuente nato y su sexualidad se tomó como un argumento más de ello.

Este aspecto de la pasividad-actividad también queda claro en Lombroso,<sup>61</sup> por ejemplo, cuando analiza los “usos y costumbres de los pueblos primitivos y salvajes, “[...] sostiene que [...] el órgano viril, que indica fuerza, sirve precisamente para indicar [...] el valor de los pueblos que le opusieron resistencia; y al contrario, la vulva representa la debilidad de los pueblos fácilmente subyugados”.<sup>62</sup> Destaca también que en ciertos pueblos reinaba la sodomía, “sin estar marcada con nota infamante”, como acontecía también con la prostitución.<sup>63</sup>

Lombroso,<sup>64</sup> va más allá al plantear un argumento determinante: la mujer criminal posee una sensibilidad sexual mayor que la mujer *normal*, es decir, posee una *anormalidad*, que es identificada particularmente con la prostitución, misma que “representa [...] el equivalente de la criminalidad masculina”.<sup>65</sup> En este sentido, de acuerdo con Maqueda,<sup>66</sup> para el positivismo criminológico, los delitos cometidos por mujeres generalmente tenían por causa “una preocupación con materias sexuales”.

<sup>57</sup> Taylor, *et. al.*, *op. cit.*, nota 15.

<sup>58</sup> Freud supuso la existencia del *hombre* como tal, es decir, *un hombre universal, no sólo el hombre como se manifiesta en distintas culturas, sino alguien acerca de cuya estructura se pueden formular afirmaciones empíricas y de validez general*. Erich Fromm, *La crisis del psicoanálisis*, Barcelona Paidós, 1993, p. 53.

<sup>59</sup> Sigmund Freud, *Tres ensayos sobre la sexualidad*, Madrid, Alianza, 2006, pp. 90-91.

<sup>60</sup> Richard Von Krafft-Ebing, “Sex differences in crime”, en: *The origins of criminology, a reader*, edited by Nicole Rafter, Routledge, Great Britain, 2009, p. 67.

<sup>61</sup> Lombroso, *op. cit.*, notas 34 y 39.

<sup>62</sup> *Ibidem.*, nota 34, p. 233.

<sup>63</sup> *Ibidem.*, p. 234.

<sup>64</sup> *Ibidem.*, nota 39, p. 171.

<sup>65</sup> *Ibidem.*, nota 34, p. 233.

<sup>66</sup> María Luisa Maqueda Abreu, *Razones y sinrazones para una criminología feminista*, Madrid, Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología/Dykinson, 2014, p. 31.

Esto supone que el crimen femenino dependía de su naturaleza —biológica—, de hecho, “las teorías sobre el crimen femenino siguieron por muchos años centrándose exclusivamente en la anatomía de la mujer y, particularmente, en su sexualidad”. En este mismo sentido, la autora que se comenta sostiene que Lombroso y Ferrero plantearon como causas de los delitos de las mujeres, además de su sexualidad exagerada, “sus sentimientos innatos de venganza, avaricia, envidia, celos o maldad”.

Existen algunos textos que son representativos de esta óptica, como el de W. I. Thomas, *The Unadjusted Girl* (1928) o el trabajo de Otto Pollak, *The Criminality of Women* (1950). En estos autores cobra importancia el aspecto biológico-sexual de hombres y mujeres. Al respecto, Maqueda<sup>67</sup> sostiene que Thomas y Pollack, plantean los “instintos no reprimidos (de índole amoroso, o bien mendaces o vengativos)” como explicación de determinadas formas de delincuencia femenina.

### III. Discusión

Las explicaciones criminológicas de la Escuela Clásica y del Positivismo adoptaron diversos dualismos, como naturaleza-cultura, *civilidad-incivilidad* (*salvajismo*) o razón-pasión. El individuo fue concebido en términos de racionalidad e irracionalidad, cualidad esta última que Beccaria identifica con la pasión, y a su vez, la vincula con imbecilidad, oscurecimiento, oposición al bien universal, aceleración del olvido, al fanatismo y al entusiasmo, con los errores y la ignorancia. La razón, por su parte, la relaciona a ideas como almas sensibles, fría observación, precisión geométrica, virtudes benéficas o claridad y tranquilidad. La pasión es considerada en Beccaria como *irracional* y facilitadora del delito.

La criminología positivista asoció al delincuente con una menor evolución humana y lo consideró un ser primitivo y salvaje, presunción que propició un gran esfuerzo orientado a distinguir entre el normal y el anormal. El delincuente, ser atávico-monstruoso-anormal, violaba las leyes sociales pero también las de la naturaleza, además, se le atribuyeron una serie de características que históricamente han sido consideradas como masculinas: la resistencia, la invulnerabilidad, la insensibilidad, la *fealdad* y un papel activo en la sexualidad.

La *anormalidad* del delincuente se construyó a través de la adopción de mitos, estereotipos y atributos que se asignaron a las mujeres que delinquían, según ha mostrado la criminología feminista, pero también al delincuente masculino. Además, en marcado sexismo, a la mujer delincuente, al no adecuarse a las características del delincuente nato se les consideró aún más *primitivas*; sus crímenes se vincularon particularmente a la prostitución y, de una u otra forma, con sus órganos sexuales o con aspectos relacionados con su sexualidad. De igual forma, el delito y

---

<sup>67</sup> *Ibidem.*, p. 35.

el delincuente se vinculan estrechamente con la pasión, cualidad *negativa, irracional*, contrapuesta a la razón y concebida como *tradicional y naturalmente* femenina. De esta forma, la teoría criminológica de fines del siglo XIX y principios del XX, reprodujo diversos estereotipos de género de la época.

Cuando las *anomalías* del delincuente son explicadas y ejemplificadas por los teóricos analizados a lo largo de este artículo, realizan planteamientos que sugieren expresiones mucho más amplias que un conjunto de atributos que pueden definir a un delincuente, algunos de ellos, constituyen aspectos que rehúyen lo femenino y enaltecen atributos masculinos, en este sentido, simbolizan el patriarcado. En la criminología pionera y positivista, el hombre delincuente es definido, por un lado, a través de la asignación de atributos tradicionalmente masculinos: fuerza, invulnerabilidad, fealdad, insensibilidad, inteligencia y actividad; por otro, a través de lo que *no era*: no pasional-sentimental, no delicado-débil, no afeminado. En este sentido, el positivismo criminológico contribuyó de manera particular a una visión *natural* de atributos específicos de género que asignó al delincuente masculino y, por oposición, a la mujer delincuente.

## Fuentes de consulta

### *Bibliográficas*

- Amorós, Celia. *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Barcelona, Ed. Anthropos, 1985.
- Baratta, Alessandro. *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. México, Siglo XXI, 2000.
- Beccaria, Cesare. *De los delitos y de las penas*. España, Aguilar, 1982.
- Bustos, Juan. "Criminología y evolución de las ideas sociales". En: *El pensamiento criminológico I. Un análisis crítico*. Barcelona, Península, 1983.
- Cid, José y Larrauri, Elena. *Teorías criminológicas. Explicación y prevención de la delincuencia*. Barcelona, Bosch, 2001.
- Cobo, Rosa. *Fundamentos del patriarcado moderno. Jean Jaques Rousseau*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1995.
- Descartes, René. *Las pasiones del alma*. Madrid, Tecnos, 2006.
- Diderot. "Los artículos 'mujer' en la *Enciclopedia* de Diderot". En: *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*. Barcelona, Anthropos, 1993.
- Ferri, Enrico. *Sociología criminal*. Navarra, España, Analecta ediciones, 2005.
- Foucault, Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México, Siglo Veintiuno, 2001.
- Freud, Sigmund. *Tres ensayos sobre la sexualidad*. Madrid, Alianza, 2006.
- Fromm, Erich. *La crisis del psicoanálisis*. Barcelona, Paidós, 1993.

- Garland, David. *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. México, Siglo XXI, 1999.
- Garófalo, Raffaele. *La criminología. Estudio sobre el delito y la teoría de la represión*. Argentina, BdeF, 2005.
- Giner, Salvador. *Historia del pensamiento social*. España, Ariel sociología, 1992.
- Laqueur, Thomas. *La construcción del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*. España, Cátedra, 1994.
- Le Breton, David. *Las pasiones ordinarias. Antropología de las emociones*. Argentina, Nueva Visión, 1999.
- Lieber, Francis. "Sex differences in crime". En: *The origins of criminology, a reader*. Great Britain, edited by Nicole Rafter, Routledge, 2009.
- Lombroso, César (s/f). *Los criminales*. Barcelona, Editorial Atlante.
- Lombroso, Cesare. *Lombroso y la Escuela Positiva Italiana*. Madrid, CSdeIC, 1975.
- Lombroso y Ferrero. *Criminal woman, the prostitute and the normal woman*. (trad.), Nicole Hahn Rafter y Maty Gibson, Durham, Duke University Press, 2004.
- Maqueda Abreu, María Luisa. *Razones y sinrazones para una criminología feminista*. Madrid, Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología/Dykinson, 2014.
- Molina, Cristina. *Dialéctica de la Ilustración*. España, Antrhopos, 1991.
- Nash, Mary. *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*. Madrid, Alianza, 2004.
- Nussbaum, Martha. *Paisajes del pensamiento. La inteligencia de las emociones*, Barcelona, Paidós, 2008.
- Oakley, Ann. *La mujer discriminada: biología y sociedad*. Madrid, Debate, 1977.
- Pateman, Carol. *El contrato sexual*. Barcelona, Anthropos, 1995.
- Puleo, Alicia. *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*. Barcelona, Anthropos, 1993.
- Rusche, George y Kirchheimer, Otto. *Pena y estructura social*. Colombia, Temis, 2004.
- Russell, Bertrand. *Historia Social de la Filosofía, v. III. La filosofía moderna*. 1a ed. Barcelona, Ediciones 62, 1996.
- Seidler, Victor. *La sinrazón masculina. Masculinidad y teoría social*. México, Paidós, 2000.
- Solomon, Robert. *Ética emocional. Una teoría de los sentimientos*. Barcelona, Paidós, 2007.
- Taylor, et. al., *La nueva criminología*. Argentina, Amorrortu, 1990.
- Valcárcel, Amelia. *La política de las mujeres*. Madrid, Cátedra, 1997.
- Von Krafft-Ebing, Richard. "Sex differences in crime", en: *The origins of criminology, a reader*. Great Britain, edited by Nicole Rafter, Routledge, 2009.
- Zaffaroni, Eugenio. *Criminología. Aproximación desde un margen*. Vol. I. Colombia, Temis, 1993.